

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

LAURA MARGARITA SÁNCHEZ VILLALOBOS
Secretaria Ad Hoc.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la demanda de Filiación Extramatrimonial presentada por la señora MARLY ZULAY GELVEZ VILLAMIZAR a través de apoderada en representación de su hija MARIA ANTONELLA GELVEZ VILLAMIZAR en contra del señor GUSTAVO GALVIS CASTILLO, se observa que la misma NO reúne los requisitos exigidos por el art. 82 ss., del C. G.P., como pasa a verse:

El poder conferido al Doctor Jhon Eduar Chacón Ariza, no cuenta con nota de presentación personal, ni obra evidencia del mensaje de datos mediante el cual fue conferido.

En consecuencia, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL presentada por MARLY GELVEZ VILLAMIZAR a través de apoderado judicial contra GUSTAVO GALVIS CASTILLO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc4c9b86d8085186e9f1493a205c56565b4154229a5579b721fe95fe6c720ae**

Documento generado en 18/05/2022 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>